

Resolución Nro. MDG-GMAN-2021-0001-R

Portoviejo, 15 de enero de 2021

MINISTERIO DE GOBIERNO

**Que**, de conformidad al Acuerdo Ministerial 1085 publicado en el Registro Oficial No. 359 del 12 de enero del 2000, en el artículo 1 señala lo siguiente.- *Delegar por desconcentración a los Gobernadores en el ámbito de su competencia y dentro de sí respectiva jurisdicción provincial las atribuciones y obligaciones correlativas establecidas en el ordenamiento jurídico, para la implantación de los sistemas de administración financiera, que comprende la determinación, recaudación, depósitos, inversión, compromiso, obligación, desembolso y recuperación de los recursos financieros públicos, registro contable de los recursos financieros y materiales, preparación e importación de informes financieros relacionados con los resultados de las operaciones, la situación financiera, los cambios operados en ella y el patrimonio. Así mismo, en el inciso 2 de este mismo artículo señala.- Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema de Contratación y determina los principios, normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a los dispuesto en el numeral 1 del Artículo 1, entre otros, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del año 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente al año vigente”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicia o reformulado.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 951 del 12 de diciembre de 2019, suscrito por el

## Resolución Nro. MDG-GMAN-2021-0001-R

Portoviejo, 15 de enero de 2021

Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y Acción de Personal No. 2032 de fecha 18 de diciembre, misma que rige a partir del 12 de diciembre de 2019, se designa al Sr. Tito Nilton Mendoza Ordoñez, como Gobernador de la Provincia de Manabí.

*Que*, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *las Entidades Contratantes para poder cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos institucionales, formulan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; el Plan, será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días de enero de cada año e interoperará en el portal COMPRASPUBLICAS. (...) (énfasis añadido)*

*Que*, en el numeral 6 del Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan como una de las atribuciones del ente Rector del SINAFIP es: *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, para el diseño, Implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes.*

*Que*, según lo indicado en Circular Nro.MEF-VGF-2020-0011-C, suscrita por el Viceministro de Finanzas, dirigida a las máximas autoridades del sector público no financiero, que establece el cronograma para aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021, y en su anexo No. 1 en su punto: A. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 SINAFIP Conforme lo determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, artículo 107.-Presupuestos prorrogados;

*Que*, según lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo anterior indica , *hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que serán contratados;*

*Que*, el PAC, será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días de enero de cada año e interoperará en el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, están serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en el inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la LOSNCP.

*Que*, en el numeral 1 del Art. 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones



## Resolución Nro. MDG-GMAN-2021-0001-R

Portoviejo, 15 de enero de 2021

emitidas por el SERCOP, dice:

*1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

*Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.*

**Que**, en el Art. 103 de la misma Codificación establece que: *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*

**Que**, tanto la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y, Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras públicas,*

**Que**, *en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y como máxima autoridad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP;*

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR**, *el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE MANABÍ, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los preceptos legales citados anteriormente.*

**Art. 2.- DISPONER**, *publicar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE MANABÍ, en la página web de la institución, de forma inmediata conjuntamente con la presente Resolución.*

**Art. 3.\_ DISPONER** *Publicar la presente Resolución en el portal de [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), en el momento que se habilite el SINAFIP, realizando la respectiva actualización, incorporando la información relacionada al PAC publicado.*



**Resolución Nro. MDG-GMAN-2021-0001-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

**Dr. Tito Nilton Mendoza Ordoñez**  
**GOBERNADOR DE MANABÍ**

ba/mm



sembramos  
*Futuro*

*Lenín*

